



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO DEL DECLARATIVO VERBAL
DTE. CARLOS ANDRES Y LUIS DAVID QUINTERO TOVAR
DDO. HERNAN QUINTERO TOVAR
RAD. No. 20 001 31 03 001 2018 00266 00

A petición del apoderado judicial de los demandante CARLOS ANDRÉS Y LUIS DAVID QUINTERO TOVAR y por reunir los requisitos exigidos por el artículos 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO.- Decrétese el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que posea y llegare a poseer HERNAN QUINTERO TOVAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 77.176.739, a cualquier título, así como las inversiones en cuentas de ahorro, corrientes y CDT'S que posea con la entidad destinataria de la medida, en las entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA; BANCOLOMBIA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO POPULAR; BANCO BBVA COLOMBIA; BANCO BANCAMIA; BANCO DE BOGOTÁ; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO COOMEVA; BANCO CAJA SOCIAL; BANCO COMULTRASAN; BANCO AV VILLAS; UPAC COLPATRIA; BANCO FALABELLA; CREDIFINANCIERA; BANCO DAVIVIENDA; BANCO W; FINANCIERA COMULTRASAN.

Limítese esta medida en la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$21.971.295)** y practíquese únicamente sobre dineros que sean legalmente embargables y no afecten al Tesoro Nacional.

Para la efectividad de las medidas decretadas, ofíciase a las mencionadas entidades a fin de que realicen las retenciones ordenadas y ponga a disposición de este despacho judicial, con destino al proceso en referencia, los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.E.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

G.D

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 61 el día 29 de julio de 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA